

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR ERNESTO MEDINA DIAZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 23 33 000 2015-00473 00

Revisada la presente demanda, el Despacho procede a **INADMITIRLA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora, se adecúe las pretensiones al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado, pues en el libelo introductorio se solicita que se hagan declaraciones que se excluyen entre sí, tal es el caso de pretensión de condena al pago de prestaciones sociales derivadas de la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre las partes y la solicitud de reintegro al cargo, en este evento, deben ser formuladas de manera principal y subsidiaria.

Igualmente no se formula pretensión alguna frente al acto administrativo que negó lo solicitado por el actor al ente demandado.

De otra parte, no se hace una estimación razonada de la cuantía tal como lo ordena el numeral 6º del artículo 162 del C.P.A.C.A., pues en la demanda se señala una suma global sin explicar de donde se origina.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Se exhorta a la parte actora que integre en un sólo escrito la demanda y la subsanación que debe realizar, allegando un (01) traslado adicional para proceder a notificar al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **036** del **19 de octubre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria